



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

ACTA No. 049/2025.

ACTA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PARA LA APROBACIÓN INFORME DEFINITIVO SOBRE EVALUACIÓN OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE EXCEPCIÓN No. INAPA-CCC-PEPB-2025-0011, para la “CONTRATACIÓN DE OCHO (08) COLOCACIONES, POR DOS DIAS CONSECUTIVOS, DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL”.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 11:00 am. del día diecinueve (19) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), se dio inicio a la sesión del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en el Salón Tito Cairo, situado en el segundo piso de la Sede Central, ubicada en la calle Guarocuya, edificio Ing. Martín A. Veras Felipe, Centro Comercial El Millón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, para conocer sobre el informe definitivo de las ofertas técnicas y económicas, para la Adjudicación del proceso de Excepción No. INAPA-CCC-PEPB-2024-0011, para la “CONTRATACIÓN DE OCHO (08) COLOCACIONES, POR DOS DIAS CONSECUTIVOS, DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL”.

A la hora y fecha convenidas, el Comité de Compras y Contrataciones, dio inicio formal a la reunión para conocer el informe de las ofertas para la adjudicación proceso de Excepción No. INAPA-CCC-PEPB-2024-0011, para la “CONTRATACIÓN DE OCHO (08) COLOCACIONES, POR DOS DIAS CONSECUTIVOS, DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL”.

CONSIDERANDO: Que el INAPA se acoge a las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, y su Reglamento de Aplicación 416-23, el artículo 46 numeral 10 establece: *“Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directa, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas, 10. Para la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social”.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 47 del Reglamento de Aplicación 416-23 establece: *Competencia para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos de excepción. El Comité de Compras y Contrataciones Públicas constituido en cada institución contratante será el órgano competente para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos de excepción previstos en el párrafo del artículo 6 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. Este tendrá las mismas responsabilidades que las previstas para los procedimientos ordinarios, descritos en el presente reglamento”.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 48 del Reglamento de Aplicación 416-23 establece: *“Tipo de selección. Para la compra y contratación de bienes, servicios y obras ante las situaciones de excepción previstas en la Ley, las instituciones contratantes ejecutarán procedimientos cuyo tipo de selección podrá ser i) competitiva o ii) directa, con apego in-estricto a las reglas dictadas en este*

G.c.1

este reglamento, así como los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 50 numeral 4 del Reglamento de Aplicación 416-23 establece: *“La contratación por selección directa es el procedimiento objetivo que se adjudica sin previamente realizar un llamado público y abierto para competición entre otros oferentes. La institución contratante deberá justificar mediante acto administrativo debidamente motivado, los elementos objetivos que sustentan la selección de esa persona natural o jurídica, es decir, las razones por las que se considera que la propuesta o la persona seleccionada es la más idónea para ejecutar el contrato. 4. Contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social”.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 del Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, aprobado mediante Decreto No.416-23, establece los Procedimiento de excepción para la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social *“Se utilizará este procedimiento de excepción cuando sea necesario contratar, directamente y sin intermediarios un medio de comunicación social para colocar publicidad que tenga sentido misional u oficial, y que vaya dirigida a informar sobre derechos de las personas, un servicio público o brindar transparencia y difusión a planes y proyectos institucionales. Para este procedimiento la información documental, auditiva o visual debe estar creada y lista para su transmisión o publicación mediante el medio de comunicación”.*

CONSIDERANDO: Que el párrafo único del artículo 60 del referido Decreto No. 416-23, dispone que *“Este procedimiento será por selección directa y se iniciará previa resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones, sustentado en un informe pericial debidamente motivado”.*

CONSIDERANDO: Que en fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil veinticinco (2025), el Departamento de Comunicaciones solicitó el requerimiento No. SOS2025-000293 para la **“CONTRATACIÓN DE OCHO (08) COLOCACIONES, POR DOS DIAS CONSECUTIVOS, DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL.**

CONSIDERANDO: Que en fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil veinticinco (2025), fue emitido el Informe Pericial para la contratación de publicidad en un diario de circulación nacional, en el cual se establece *“La convocatoria a presentar ofertas en las licitaciones públicas deberán efectuarse mediante la publicación, al menos, en dos diarios de circulación nacional por el término de dos (2) días, con un mínimo de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente a la última publicación”.*

CONSIDERANDO: La Resolución Administrativa No. 037/2024 Que declara de Excepción el Procedimiento para Contratación de Publicidad d/f 31/07/2025, para la **“CONTRATACIÓN DE OCHO (08) COLOCACIONES, POR DOS DIAS CONSECUTIVOS, DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL”.**

CONSIDERANDO: Que en fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil veinticinco (2025) el INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA), publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), el Proceso De Excepción No. INAPA-CCC-PEPB-2024-0011, según el requerimiento No. SOS2025-000293 solicitado por el Departamento de Comunicaciones, para la **“CONTRATACIÓN DE OCHO (08) COLOCACIONES, POR DOS DIAS CONSECUTIVOS, DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL”.**

CONSIDERANDO: El Informe definitivo emitido por los peritos, donde se evidencia el resultado de las recomendaciones de las evaluaciones técnicas y económicas, emitido en fecha diecinueve (19) de agosto del año 2025, y recomienda la habilitación para la evaluación de su Oferta Económica a 1-EDITORIA HOY, S.A.S., por haber cumplido con los requisitos legales y las especificaciones técnicas requeridas.

CONSIDERANDO: Que EDITORA HOY, S.A.S, ofertó el valor que se detalla en el siguiente cuadro:

OFERENTE	OFERTA PRESENTADA	MONTO TOTAL
Editora Hoy, RNC 101098376 REP 500	Colocación de 8 convocatorias a Licitación dos días consecutivos en el periódico.	RDS428,198.40

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas establece: *"La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos"*.

CONSIDERANDO: Que las Compras y Contrataciones públicas, deben ser regidas por los principios de eficiencia, de igualdad y libre competencia, de transparencia y publicidad, de economía y flexibilidad, de equidad, moralidad y buena fe, de reciprocidad, de participación y de razonabilidad.

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en cumplimiento del artículo 15, numeral 5 de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones:

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBA el Informe definitivo de evaluación Técnica y Económica de fecha diecinueve (19) de agosto del 2025 correspondiente al Proceso de Excepción No. INAPA-CCC-PEPB-2024-0011 para la **"CONTRATACIÓN DE OCHO (08) COLOCACIONES, POR DOS DIAS CONSECUTIVOS, DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL"**.

SEGUNDO: ADJUDICAR a EDITORA HOY, S.A.S., para la **"CONTRATACIÓN DE OCHO (08) COLOCACIONES, POR DOS DIAS CONSECUTIVOS, DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL"**, correspondiente al Proceso de Excepción No. INAPA-CCC-PEPB-2024-0011 por un monto de **RDS428,198.40 (Cuatrocientos veintiocho mil ciento noventa y ocho Pesos Dominicanos con 40/100)** por haber cumplido satisfactoriamente con los requisitos legales establecidos y los términos de referencia, y presentar una solución integral y eficiente.

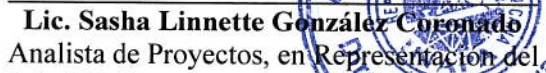
TERCERO: Ordenar al Departamento de Compras y Contrataciones, actuando en condición de unidad operativa, continúe el proceso de Excepción No. INAPA-CCC-PEPB-2024-0011, para la **"CONTRATACIÓN DE OCHO (08) COLOCACIONES, POR DOS DIAS CONSECUTIVOS, DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL"**.

CUARTO: Este acto administrativo del Comité de Compras y Contrataciones es recurrible por ante la entidad contratante, a través de la interposición de recurso de impugnación en el plazo no mayor a 10 días

QUINTO: Para garantizar la mayor transparencia se procederá a publicar la presente Acta, en el portal de la institución y el administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

No habiendo nada más que tratar, con la lectura de ésta se dio por terminada la sesión, siendo las 11:30 p.m. del día diecinueve (19) de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ:



Lic. Sasha Linnette González Coronado
Analista de Proyectos, en Representación del
Ldo. Wellington Amín Arnaud Bisono
Director Ejecutivo, Presidente



Ing. Wilson C. Martínez Sifres
Encargado Gestión en la Calidad
En Suplencia de la

Ing. Christie Violeta Jordan Leal
Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro



Lic. Francisca D. Aquino Ledesma
Directora Financiera, Miembro



Lic. Julisa Eusebio
Enc. Interina Oficina Acceso,
a la Información, Miembro



Lic. Wellington Jiménez
Director Jurídico
Miembro